



Medellín, martes 29 de septiembre de 2020

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.732

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## COMERCIALES

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002246	Septiembre 22 de 2020	3	070002253	Septiembre 23 de 2020	21
070002247	Septiembre 22 de 2020	6	070002254	Septiembre 23 de 2020	22
070002248	Septiembre 22 de 2020	7	070002255	Septiembre 23 de 2020	23
070002249	Septiembre 22 de 2020	15	070002256	Septiembre 23 de 2020	24
070002250	Septiembre 23 de 2020	18	070002257	Septiembre 23 de 2020	28
070002251	Septiembre 23 de 2020	19	070002258	Septiembre 23 de 2020	31
070002252	Septiembre 23 de 2020	20			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002246

Fecha: 22/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", el Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos del balance de destinación específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería, en el oficio con Radicado Número 2020020026384 del 22 de Julio de 2020, aclarados en oficio con radicado 2020020027970 del 3 de agosto de 2020 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2020020027068 del 28 de Julio de 2020.
- c. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó a las dependencias los rubros presupuestales para adicionar los recursos del balance, mediante radicados 2020020028225 y 2020020028227 del 5 de Agosto de 2020.

OGONZALEZB

- d. Que la Secretaría de Minas informó los rubros en el oficio con radicado 2020020028296 del 5 de agosto de 2020.
- e. Que la Secretaría de Educación informó los rubros en oficio con radicado 2020020028606 del 10 de agosto de 2020.
- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2020020033723 del 8 de septiembre de 2020.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020034038 del 10 de septiembre de 2020.
- h. Que para la Secretaría de Educación se incorpora un valor de \$177.716.908, debido a que el resto de los recursos del balance fueron incorporados mediante Decreto 1020 del 19 de marzo de 2020.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para financiar los siguientes proyectos:
- Fortalecimiento minería bien hecha para el desarrollo de Antioquia todo el Departamento, Antioquia, Occidente.
  - Apoyo a estudiantes a través de financiación de matrícula y sostenimiento en la educación superior, Antioquia, Occidente.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-3195	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$ 940.888.226	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior.
4-2483	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$177.716.908	
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.118.605.134</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-3195	1117	A-13.3	310601000	150023001	\$ 940.888.226	Fortalecimiento MINERIA BIEN HECHA PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 940.888.226</b>	

**Artículo Tercero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2483	1115	A-1.8.3	330408000	020176001	\$177.716.908	Apoyo a estudiantes a través de financiación de matrícula y sostenimiento en la educación superior, Antioquia, Occidente
<b>TOTAL</b>					<b>\$177.716.908</b>	

**Artículo Cuarto.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Luiz Elena Gaviria López*  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	16/09/2020
Revisó	Claudia Vélez, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez</i>	17/09/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002247

Fecha: 22/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SSSA -



*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio radicado 2020020035875 del 21 de septiembre de 2020, la señora **DORA CRISTINA HENAO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.908.033**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, (Carrera Administrativa), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **2377**, ID Planta **0821**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **DORA CRISTINA HENAO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.908.033**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, (Carrera Administrativa), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **2377**, ID Planta **0821**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de octubre de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personar	Aprobó: Patricia María... Secretaria de Gestión y Desarrollo Organizacional
--	---	---

Los árbitros firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002248

Fecha: 22/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

**EL GOBERNADOR(E) DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de cargos del Departamento de Antioquia es acorde con la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005 y todas las normas relacionadas compiladas en el Decreto Nacional 1083 de 2015.
- B. Que se requiere ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales de los dos (2) cargos con denominación Piloto de Aviación código 275 grado 05 con nuc 2000006833 y 2000006834 adscritos al Despacho del Gobernador, permitiendo movilidad y agilidad en la prestación del servicio cuando se requiera de el uso de la aeronaves del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de Piloto de Aviación, código 275 grado 05, NUC 2000006833, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación del Empleo:</b>	PILOTO DE AVIACIÓN
<b>Código:</b>	275
<b>Grado:</b>	05
<b>Nro. de Cargos:</b>	Seis (6)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: DESPACHO DEL GOBERNADOR</b>	
2000006833 275-05	
<b>I. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Desarrollar las actividades pertinentes para el pilotaje del helicóptero, de acuerdo con las normas aeronáuticas de las Aeronaves de la Gobernación de Antioquia.	
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	

aw  
2  
2439

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

1. Gestionar las actividades relacionadas con la elaboración e implementación de los manuales y documentos necesarios para la operación aérea, que sean aplicables y/o requeridos de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
2. Operar la aeronave asignada, previo cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con el plan de vuelo estipulado por la entidad, los manuales establecidos por el fabricante de la aeronave y los Reglamentos de la Aeronáutica de Colombia, para minimizar los riesgos en la operación
3. Participar en la elaboración del presupuesto de operaciones aéreas y mantenimiento, a través de la programación de cada aeronave, con el objetivo de asegurar la aeronavegabilidad.
4. Garantizar la seguridad del vuelo, las personas o cosas, durante el tiempo de vuelo, de acuerdo con los protocolos establecidos y manejando la reserva de la información confidencial generada en la operación.
5. Desempeñar el rol requerido por el Departamento, en las áreas de operaciones, entrenamiento y/o seguridad operacional, con las tareas administrativas que le sean asignadas, cumpliendo lo establecido en el Manual General de Operaciones y/o Manual General de Mantenimiento del Departamento de Antioquia, aprobados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
6. Realizar o coadyuvar en la instrucción y el entrenamiento del personal técnico aeronáutico que participa en las operaciones aéreas, previa habilitación de la licencia técnica como instructor, de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos.
7. Proponer metodologías para la realización de estudios e investigaciones relacionados con la mejora en la prestación de los servicios de la dependencia, con el fin de alcanzar buenos resultados de acuerdo con las prioridades de la entidad.
8. Proyectar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas, haciendo uso de la práctica de valores, dominio de habilidades, destrezas y conocimientos.
9. Promover la ejecución y desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con la dependencia, ejerciendo control de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes, de manera que exista una asignación eficiente de recursos y un planteamiento adecuado de la estrategia de la entidad.
10. Supervisar el desarrollo de los planes y proyectos en el equipo de trabajo, aplicando los conocimientos especializados que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que hacen parte de los mismos, para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados.
11. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
12. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
13. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
14. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
15. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
<b>III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO</b>
1. Se gestionan las actividades relacionadas con la elaboración e implementación de los manuales y documentos necesarios para la operación aérea, que sean aplicables y/o requeridos de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
2. Las funciones de piloto de vuelo para la operación de la aeronave asignada, se ejecuta de acuerdo con los manuales de la aeronave, la normatividad y regulaciones vigentes de la autoridad aeronáutica y las disposiciones del Departamento de Antioquia.
3. Se participa en la elaboración del presupuesto de operaciones aéreas y mantenimiento, a través de la programación de cada aeronave, con el objetivo de asegurar la aeronavegabilidad.
4. Se garantiza la seguridad del vuelo, haciendo uso y reserva del manejo de la información confidencial generada en la operación.



"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

5. Se desempeña el rol requerido por el Departamento, en las áreas de operaciones, entrenamiento y/o seguridad operacional, cumpliendo lo establecido en el Manual General de Operaciones y/o Manual General de Mantenimiento del Departamento de Antioquia, aprobados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
6. La instrucción y el entrenamiento del personal técnico aeronáutico que participa en las operaciones aéreas, se realizade acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos
7. Las metodologías para la realización de estudios e investigaciones relacionados con la mejora en la prestación de los servicios de la dependencia, se proponen con el fin de alcanzar buenos resultados de acuerdo con las prioridades de la entidad.
8. La proyección de las acciones que fueron adoptadas está alineada con las metas propuestas haciendo uso de la práctica de valores, dominio de habilidades, destrezas y conocimientos.
9. La ejecución y desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con la dependencia, se realiza ejerciendo control de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes, de manera que exista una asignación eficiente de recursos y un planteamiento adecuado de la estrategia de la entidad.
10. El desarrollo de los planes y proyectos en el equipo de trabajo, se supervisa aplicando los conocimientos especializados que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que hacen parte de los mismos, para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados.
11. Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
12. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
13. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
14. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
15. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
<b>IV. RANGO DE APLICACIÓN</b>
<b>De Tiempo o ambientales</b> - Permanentemente
<b>De Lugar</b> - En el Departamento de Antioquia
<b>De modo o variación</b> - Clientes internos y externos
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>
<b>Área Administrativa</b> - Sistema integrado de gestión - Normas de administración pública - Administración de recursos - Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores - Manual de Políticas de Seguridad Informática - Manual de Protección de la Información - Metodologías de investigación - Indicadores de gestión - Indicadores de resultado - Mejoramiento continuo - Control interno - Planes de acción del área - Plan de desarrollo departamental - Formulación de estudios y proyectos

ca  
aw

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

<p><b>Área de Sistemas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema Mercurio</li> <li>- Microsoft office power point</li> <li>- Microsoft office excel</li> <li>- Seguridad de la Información</li> <li>- Microsoft office word</li> <li>- Manejo técnico para el respaldo de la información</li> </ul>
<p><b>Área del Secretariado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manejo y conservación de información</li> <li>- Normatividad vigente sobre manejo de información</li> </ul>
<p><b>Área Financiera y Contable</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Control fiscal</li> </ul>
<p><b>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación</li> <li>- Procedimiento de contratación estatal</li> <li>- Marco Normativo vigente de contratación</li> </ul>
<p><b>Otras áreas de conocimiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría</li> <li>- Manual general de operaciones - MGO</li> <li>- Reglamentos aeronáuticos de Colombia - RAC</li> </ul>
<b>VI. EVIDENCIAS</b>
<p><b>De producto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales).</li> <li>- Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios).</li> <li>- Actas de actividades programadas. (Actas).</li> <li>- Informes de gestión. (Documentos soportes).</li> <li>- Análisis de incidentes críticos significativos que afecten positiva o negativamente la gestión y/o ambiente laboral. (Reportes, informe, PQR)</li> <li>- Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos).</li> <li>- Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas)</li> <li>- Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento).</li> <li>- Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas).</li> <li>- Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).</li> </ul>
<p><b>De desempeño</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia.</li> <li>- Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte)</li> <li>- Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a las competencias comportamentales. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, registros fotográficos).</li> <li>- Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos).</li> <li>- Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia.</li> <li>- Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.</li> </ul>
<b>VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
<p>Debe acreditar: Título de Piloto Comercial de Aviación; Licencia de Piloto otorgada por la Aeronáutica Civil; Título de Piloto Comercial de Helicóptero.</p>
<p>Treinta y seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada.</p>
<b>VIII. EQUIVALENCIAS</b>
<p>Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.</p>
<b>IX. COMPETENCIAS</b>

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

**ARTÍCULO 2°** - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de Piloto de Aviación, código 275 grado 05, NUC 2000006834, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación del Empleo:</b>	PILOTO DE AVIACIÓN
<b>Código:</b>	275
<b>Grado:</b>	05
<b>Nro. de Cargos:</b>	Seis (6)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: DESPACHO DEL GOBERNADOR</b>	
2000006834 275-05	
<b>I. PROPOSITO PRINCIPAL</b>	
Desarrollar las actividades pertinentes para el pilotaje del helicóptero, de acuerdo con las normas aeronáuticas de las Aeronaves de la Gobernación de Antioquia.	
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
1. Gestionar las actividades relacionadas con la elaboración e implementación de los manuales y documentos necesarios para la operación aérea, que sean aplicables y/o requeridos de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.	
2. Ejercer las funciones de piloto de vuelo para la operación de la aeronave asignada, previo cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los manuales de la aeronave, la normatividad y regulaciones vigentes de la autoridad aeronáutica y las disposiciones del Departamento de Antioquia.	
3. Participar en la elaboración del presupuesto de operaciones aéreas y mantenimiento, a través de la programación de cada aeronave, con el objetivo de asegurar la aeronavegabilidad.	
4. Garantizar la seguridad del vuelo, las personas o cosas, durante el tiempo de vuelo, de acuerdo con los protocolos establecidos y manejando la reserva de la información confidencial generada en la operación.	
5. Realizar o coadyuvar en la instrucción y el entrenamiento del personal técnico aeronáutico que participa en las operaciones aéreas, previa habilitación de la licencia técnica como instructor, de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos.	
6. Desempeñar el rol requerido por el Departamento, en las áreas de operaciones, entrenamiento y/o seguridad operacional, con las tareas administrativas que le sean asignadas, cumpliendo lo establecido en el Manual General de Operaciones y/o Manual General de Mantenimiento del Departamento de Antioquia, aprobados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.	
7. Proponer metodologías para la realización de estudios e investigaciones relacionados con la mejora en la prestación de los servicios de la dependencia, con el fin de alcanzar buenos resultados de acuerdo con las prioridades de la entidad.	
8. Proyectar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas, haciendo uso de la práctica de valores, dominio de habilidades, destrezas y conocimientos.	
9. Promover la ejecución y desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con la dependencia, ejerciendo control de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes, de manera que exista una asignación eficiente de recursos y un planteamiento adecuado de la estrategia de la entidad.	
10. Supervisar el desarrollo de los planes y proyectos en el equipo de trabajo, aplicando los conocimientos especializados que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que hacen parte de los mismos, para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados.	
11. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los	

2L

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
12. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
13. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
14. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
15. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
<b>III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO</b>
1. Se gestionan las actividades relacionadas con la elaboración e implementación de los manuales y documentos necesarios para la operación aérea, que sean aplicables y/o requeridos de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
2. Las funciones de piloto de vuelo para la operación de la aeronave asignada, se ejecuta de acuerdo con los manuales de la aeronave, la normatividad y regulaciones vigentes de la autoridad aeronáutica y las disposiciones del Departamento de Antioquia.
3. Se participa en la elaboración del presupuesto de operaciones aéreas y mantenimiento, a través de la programación de cada aeronave, con el objetivo de asegurar la aeronavegabilidad.
4. Se garantiza la seguridad del vuelo, haciendo uso y reserva del manejo de la información confidencial generada en la operación.
5. La instrucción y el entrenamiento del personal técnico aeronáutico que participa en las operaciones aéreas, se realice de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos.
6. Se desempeña el rol requerido por el Departamento, en las áreas de operaciones, entrenamiento y/o seguridad operacional, cumpliendo lo establecido en el Manual General de Operaciones y/o Manual General de Mantenimiento del Departamento de Antioquia, aprobados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
7. Las metodologías para la realización de estudios e investigaciones relacionados con la mejora en la prestación de los servicios de la dependencia, se proponen con el fin de alcanzar buenos resultados de acuerdo con las prioridades de la entidad.
8. La proyección de las acciones que fueron adoptadas está alineada con las metas propuestas haciendo uso de la práctica de valores, dominio de habilidades, destrezas y conocimientos.
9. La ejecución y desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con la dependencia, se realiza ejerciendo control de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes, de manera que exista una asignación eficiente de recursos y un planteamiento adecuado de la estrategia de la entidad.
10. El desarrollo de los planes y proyectos en el equipo de trabajo, se supervisa aplicando los conocimientos especializados que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que hacen parte de los mismos, para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados.
11. Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
12. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
13. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
14. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
15. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

<b>IV. RANGO DE APLICACIÓN</b>
<b>De Tiempo o ambientales</b> - Permanentemente
<b>De Lugar</b> - En el Departamento de Antioquia
<b>De modo o variación</b> - Clientes internos y externos
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS o ESENCIALES</b>
<b>Área Administrativa</b> - Sistema integrado de gestión - Normas de administración pública - Administración de recursos - Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores - Manual de Políticas de Seguridad Informática - Manual de Protección de la Información - Metodologías de investigación - Indicadores de gestión - Indicadores de resultado - Mejoramiento continuo - Control interno - Planes de acción del área - Plan de desarrollo departamental - Formulación de estudios y proyectos
<b>Área de Sistemas</b> - Sistema Mercurio - Microsoft office power point - Microsoft office excel - Seguridad de la Información - Microsoft office word - Manejo técnico para el respaldo de la información
<b>Área del Secretariado</b> - Manejo y conservación de información - Normatividad vigente sobre manejo de información
<b>Área Financiera y Contable</b> - Control fiscal
<b>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</b> - Contratación - Procedimiento de contratación estatal - Marco Normativo vigente de contratación
<b>Otras áreas de conocimiento</b> - Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría - Manual general de operaciones - MGO - Reglamentos aeronáuticos de Colombia - RAC
<b>VI. EVIDENCIAS</b>
<b>De producto</b> - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Actas de actividades programadas. (Actas). - Informes de gestión. (Documentos soportes).

21

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de incidentes críticos significativos que afecten positiva o negativamente la gestión y/o ambiente laboral. (Reportes, informe, PQR)</li> <li>- Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos).</li> <li>- Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas)</li> <li>- Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento).</li> <li>- Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas).</li> <li>- Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).</li> </ul>
<p><b>De desempeño</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia.</li> <li>- Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte)</li> <li>- Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a las competencias comportamentales. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, registros fotográficos).</li> <li>- Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos).</li> <li>- Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia.</li> <li>- Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.</li> </ul>
<p align="center"><b>VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b></p>
<p>Debe acreditar: Título de Piloto Comercial de Avión; Licencia de Piloto otorgada por la Aeronáutica Civil; Título de Piloto Comercial de Helicóptero.</p>
<p>Treinta y seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada.</p>
<p align="center"><b>VIII. EQUIVALENCIAS</b></p>
<p>Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.</p>
<p align="center"><b>IX. COMPETENCIAS</b></p>
<p>Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.</p>

**ARTÍCULO 3°**- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR(E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL

*Claudia Patricia Wilches Mesa*  
**CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**  
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	María Victoria Londoño Tobar	Director de Desarrollo Organizacional	<i>María Victoria Londoño Tobar</i>	16/09/2020
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario	<i>Carmen Restrepo Valencia</i>	16/09/2020
Revisó	Wilhisson Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional	<i>Wilhisson Alberto Medina Aguilar</i>	16/09/2020
Aprobó:	Clara Isabel Zapata Luján	Asesora	<i>Clara Isabel Zapata Luján</i>	17/09/2020
Aprobó	Alexander Mejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Alexander Mejía Román</i>	22-09-20
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002249

Fecha: 22/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES”

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución, y la Ley 489 de 1998 y la Ley 1816 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

1. Que la administración pública, conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución, se encuentra al servicio de los intereses generales y es desarrollada conforme los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política faculta a las autoridades administrativas para delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, en los términos que establezca la Ley.
3. Que de conformidad con el artículo 305-2 es atribución del Gobernador *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*
4. Que la Ley 489 de 1998 dispuso en su artículo 9 lo siguiente: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función*

2434

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES"

*administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*

5. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Departamental 2575 de 2008, Art 24, la función de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es la de: ***"Producir, comercializar y vender licores, alcoholes y productos afines, administrando adecuadamente los canales de distribución y mercadeo, a nivel local, nacional e internacional, actuando bajo la potestad de monopolio rentístico de licores, que le da la Constitución y la ley"***. Negrita y subraya fuera del texto.
6. Que la Ley 1816 de 2016 fijó el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados.
7. Que dada la naturaleza de función la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, debe adelantar trámites administrativos ante diferentes autoridades a efectos de solicitar permisos, presentar declaraciones tributarias, contestar requerimientos en el marco de procesos sancionatorios de cualquier naturaleza o de fiscalización tributaria, entre otros.
8. Que teniendo en cuenta lo anterior, buscando la eficiencia de los procesos adelantados en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y la celeridad en los trámites administrativos que deban adelantarse ante otras autoridades para el cumplimiento de su función se hace necesario realizar la siguiente delegación.

En virtud de lo anterior,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para representar en sede administrativa al Departamento de Antioquia - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en los procedimientos administrativos generales, sancionatorios, fiscalización tributaria y demás trámites que se adelanten o deban adelantarse con ocasión a sus funciones ante otras autoridades, de manera especial los siguientes:

- a) Solicitar ante los Departamentos el permiso de introducción de licores destilados de que trata la Ley 1816 de 2016 en sus artículos 9 y 10, o aquella que la modifique o sustituya.
- b) Solicitar certificado de Buenas Prácticas de Manufactura ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA - de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 1686 de 2012, o aquella que la modifique o sustituya.
- c) Solicitar expedición, renovación o modificación de los registros sanitarios de bebidas alcohólicas expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA -, de conformidad con las modalidades



"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES"

- y requisitos establecidos en el Decreto 1686 de 2012, o aquella que la modifique o sustituya.
- d) Presentar ante los Departamentos las declaraciones del impuesto al consumo o participación porcentual de licores, vinos y aperitivos, de conformidad con lo establecido en la Ley 788 de 2002, o aquella que la modifique o sustituya.
  - e) Presentar ante los Departamentos las declaraciones de derechos de explotación derivados de la autorización para la producción y/o introducción de licores destilados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1816 de 2016, o aquella que la modifique o sustituya.
  - f) Dar respuesta a los requerimientos que en el marco de procedimientos administrativos sancionatorios o tributarios realicen las autoridades sanitarias, ambientales, tributarias o demás autoridades administrativas.
  - g) Otorgamiento de poderes a contratistas de la entidad para la importación, exportación y nacionalización de materias primas.
  - h) Otorgamiento de poderes a contratistas de la entidad para realizar trámites de registro de marca y patentes en Colombia y el mundo de los productos desarrollados por la entidad.

**ARTÍCULO 2º.** Deróguense las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto 0250 del 17 de febrero de 2012.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


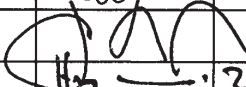
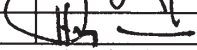
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Raigoza Duque- Directora de Apoyo Legal FLA (E)		21/09/2020
Revisó	Javier Ignacio Hurtado- Gerente de la FLA.		
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié- Subsecretario Jurídico		21.09.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado los documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002250

Fecha: 23/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EI GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el señor **JULIÁN ALBERTO MONSALVE POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.388.031, Asesor del despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento en la **Junta Provincial** de la Provincia Administrativa y de Planificación **PAP – “SINIFANÁ PENDERISCO”** del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

Secretario General

Elaboró: Luz María Morales Naranjo. P.U.

Revisó: Alexander Mejía Román. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Hector Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002251

Fecha: 23/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el señor **JULIÁN ALBERTO MONSALVE POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.388.031, Asesor del despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento en la **Junta Provincial** de la Provincia Administrativa y de Planificación **PAP – “CARTAMA”** del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador ( E ) de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales Naranjo. P.U.

Revisó: Alexander Mejía Román. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo: Hector Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002252

Fecha: 23/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el señor **JULIÁN ALBERTO MONSALVE POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.388.031, Asesor del despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento en la **Junta Provincial** de la Provincia Administrativa y de Planificación **PAP – “LA PAZ”** del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

Secretario General

Elaboró: Luz María Morales Naranjo. P.U.

Revisó: Alexander Mejía Román. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Hector Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002253

Fecha: 23/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el señor **JULIÁN ALBERTO MONSALVE POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.388.031, Asesor del despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento en la **Junta Provincial** de la Provincia Administrativa y de Planificación - **PAP** – “**SAN JUAN**” del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Lu.F. Suárez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador ( E ) de Antioquia

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales Naranjo. P.U.

Revisó: Alexander Mejía Román. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Hector Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002254

Fecha: 23/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la señora **ANA ISABEL HERNÁNDEZ RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.128.272.959, Directora de Rentas de la Secretaría de Hacienda, la representación del Gobernador del Departamento en el Comité Directivo del **BANCO DE LA GENTE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

Secretario General

Elaboró: Luz María Morales Naranjo - P.U. 21.09.20

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Hector Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002255

Fecha: 23/09/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: G.C.I.A.



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la señora **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.823.043, Gerente de Servicios Públicos, la representación del Gobernador del Departamento en la Junta Directiva de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA PINTADA - S.A.E.S.P.**, en reemplazo del miembro principal, señor **CARLOS BERNARDO RESTREPO ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.091.653.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

*Luis Fernando Suárez Vélez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales Naranjo. P.U.

Revisó: Alexander Mejía Román. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo: Hector Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002256

Fecha: 23/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general del Departamento de Antioquia en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA”.

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el IDEA en razón a su objeto social y con el ánimo de apoyar el Plan de Gobierno Departamental, determina recursos para tal fin.
- c. Que la Honorable Junta Directiva autorizó y aprobó en julio 28 de 2020, según reunión N°11, presentar al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia, el informe de los excedentes financieros del IDEA acumulados a diciembre 31 de 2019, cuyo valor asciende a \$17.240.624.106, aplicado bajo la metodología impartida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP; para su distribución.
- d. Que en reunión N°021 de agosto 13 de 2020, el Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia, decidió distribuir los excedentes financieros del IDEA acumulados a diciembre 31 de 2019 por valor de \$17.240.624.106, así: el 80% serán entregados al Departamento de Antioquia para ser invertidos en programas de salud y el 20% quedan a disposición del IDEA.

h



- e. Que la Junta Directiva del IDEA, en sesión extraordinaria no presencial (virtual) de agosto 26 de 2020, según Acta N°013, ratificó la distribución de excedentes financieros del IDEA, y autorizó adicionar el presupuesto de ingresos y gastos del año 2020 por valor de \$13.792.499.285, para dar cumplimiento a lo determinado por el Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia en reunión N°021 de agosto 13 de 2020.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Contabilidad, como responsable del Presupuesto del IDEA, certificó disponibilidad de apropiaciones.
- g. Que la Directora de Tesorería del IDEA, certificó la disponibilidad en caja y bancos para dar trámite a la adición presupuestal de ingresos y gastos para el año 2020.
- h. Que en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2020, se hace necesario crear los rubros presupuestales de “Otros Excedentes de Establecimientos Públicos” en Ingresos, y de “Transferencia Corrientes (Excedentes Financieros)” en Gastos, para incorporar en estos el valor de trece mil setecientos noventa y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$13.792.499.285), y atender así el Oficio de la Secretaría de Hacienda Departamental N°2020030201881 de agosto 20 de 2020, radicado en el IDEA bajo el N°1202000003994.
- i. Que anexo a este Decreto se encuentran las certificaciones y oficio que soportan las modificaciones presupuestales a realizar.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo Primero.** Créese en el Presupuesto de Ingresos y Gatos de la vigencia fiscal 2020 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, los siguientes artículos presupuestales:



**Presupuesto de Ingresos:**

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION	RUBRO IDEA
1261	0-1011	999999999	999999	T-IE1202070398	Otros Excedentes de Establecimientos Públicos	6140000000007

**Presupuesto de Gastos:**

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION	RUBRO IDEA
1261	0-1011	999999999	999999	1.3.1.1	Transferencia Corrientes (Excedentes Financieros)	1003020400348
<b>TOTAL GASTOS - AGREGADO FUNCIONAMIENTO</b>						

**Artículo Segundo.** Incorpórese en el siguiente artículo Presupuestal del Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2020 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, la suma de trece mil setecientos noventa y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$13.792.499.285), así:

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR A ADICIONAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	RUBRO IDEA
1261	0-1011	999999999	999999	T-IE1202070398	Otros Excedentes de Establecimientos Públicos	13.792.499.285	6140000000007
<b>TOTAL INGRESOS (RECURSOS DE CAPITAL)</b>						<b>13.792.499.285</b>	

**Artículo Tercero.** Incorpórese al Presupuesto de Gastos en el agregado de inversión y en su PAC de la vigencia fiscal 2020 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, la suma de trece mil setecientos noventa y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$13.792.499.285), según se detalla a continuación:

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR A ADICIONAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS	RUBRO IDEA
1261	0-1011	999999999	999999	1.3.1.1	Transferencia Corrientes (Excedentes Financieros)	13.792.499.285	1003020400348
TOTAL GASTOS - AGREGADO FUNCIONAMIENTO						13.792.499.285	

**Artículo Cuarto.** Realizar las reclasificaciones, movimientos y ajustes presupuestales necesarios en los rubros del Presupuesto de Ingresos y Gastos para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto de acuerdo a la normativa presupuestal.

**Artículo Quinto:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Osme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO OSME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Luiz Elena Gaviria López*  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica Yasmid Taborda Hoyos, Profesional Universitario Dirección de Contabilidad del IDEA.	<i>Mónica Yasmid Taborda Hoyos</i>	15-09-2020
Aprobó	Julián Santiago Vásquez Roldán, Gerente General del IDEA.	<i>Julián Santiago Vásquez Roldán</i>	21-09-2020
Revisó y Aprobó.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Secretario General IDEA	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	15-09-2020
Revisó y Aprobó	John Alexander Osorio Ramírez, Subgerente Financiero del IDEA.	<i>John Alexander Osorio Ramírez</i>	15-09-2020
Revisó y Aprobó.	Evénide Blandón Vélez, Directora de Contabilidad del IDEA.	<i>Evénide Blandón Vélez</i>	15-09-2020
Revisó y Aprobó	Maribel Aristizábal Cardona, Directora de Tesorería del IDEA.	<i>Maribel Aristizábal Cardona</i>	15-09-2020
Revisó.	Leidy Johana Lopez Zuluaga, Directora Técnica Contractual y Administrativo del IDEA.	<i>Leidy Johana Lopez Zuluaga</i>	15-09-2020
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto.	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	22-09-2020
Revisó y Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico.	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	22-09-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2020070002257

Fecha: 23/09/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**POR EL CUAL SE MODIFICA EL LISTADO DE ELEGIBLES EN LA SUBREGION NORDESTE EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, las demás normas que lo reglamentan, y

**CONSIDERANDO QUE**

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular N° 20171000000027 del 09 de febrero de 2017 impartió instrucciones para la provisión de empleos de directivos docentes mediante la figura de encargo; y, en el numeral 3 del título II. Señala: INSTRUCCIONES manifiesta: "La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen a las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo".

Con fundamento en dicho instructivo, la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular K20200900000085 del 11 de febrero de 2020 en la cual estableció lineamientos para participar en la convocatoria para encargo de Directivos Docente, Rector, Director Rural y Coordinador de la Secretaría de Educación de Antioquia; señalando de manera clara los requisitos y el procedimiento para los interesados en participar; siendo de libre elección la inscripción de los docentes.

A través de comunicado 01 del 06 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación de Antioquia expide el listado de aspirantes con puntajes para encargo de Directivos Docentes, en el cual se advierte que la educadora **MARTHA ALBA DE JESUS VALENCIA** identificada con cédula No.22.025.446 se ha inscrito a la convocatoria para la subregión del Nordeste en la cual se evidencia que la docente ocupó el primer puesto con 31 puntos.

Cédula	Evaluación de Desempeño	Puntaje por título	Puntaje por experiencia	Puntaje por publicaciones	Puntaje por reconocimiento	Total de puntaje
22025446	Decreto 2277	10	10	8	3	31

El 25 de junio de 2020 la Secretaria de Educación de Antioquia, publica el listado final de elegibles de la convocatoria para encargos de Directivos Docentes, Rector, Director Rural y/o Coordinador, para lo cual la educadora en mención ha sido excluida del listado por encontrarse en comisión de servicios como Docente tutora.

La docente Martha Aba de Jesús Valencia, a raíz de la exclusión del listado de elegibles, el 07 de septiembre de 2020 interpone acción de tutela en contra del Departamento de Antioquia por considerar que le están vulnerando los derechos fundamentales del debido proceso y la igualdad, aduciendo que, ella por ocupar el primer lugar en el listado de elegibles con 31 puntos debe ser reincorporada y encargada como coordinadora en un Municipio de la zona del Nordeste por cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Mediante fallo de tutela proferido por el Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de Control de Garantías de Medellín, el 16 de septiembre de 2020, resuelve conceder el amparo de tutela a la accionante, y en consecuencia, ordena a la Gobernación de Antioquia, proceda a “incluir en la lista definitiva de elegibles, correspondiente a la convocatoria para cargos administrativos de Rector, Director Rural o Coordinador, a la educadora Martha Alba de Jesús Valencia, por haber ocupado el primer puesto en la zona Nordeste; así mismo, que se le notifique debidamente sobre la plaza a ocupar para cual será nombrada...”.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el listado de elegibles correspondiente a la convocatoria de encargos de: Rector, Director Rural o Coordinador dando cumplimiento al fallo de tutela proferido en favor de la educadora **MARTHA ALBA DE JESUS VALENCIA** identificada con cédula No. **22.025.446** y en consecuencia incluir a la docente tutora en la subregión del Nordeste, quedando de la siguiente manera:

### NORDESTE

CÉDULA	CARGO QUE DESEMPEÑA	TOTAL PUNTAJE
<b>22025446</b>	Docente	31
71170890	Docente	25
78025060	Docente	22
3551750	Docente	22
98472607	Coordinador	20
1017142953	Orientador escolar	20
70251809	Docente	20
98651921	Docente	20
35586136	Docente	20
71310323	Coordinador	20
3539867	Coordinador	20
21620299	Docente	20
71085027	Docente	17
15514625	Docente	12
8690856	Docente	12
42942060	Orientador escolar	12
70257372	Docente	10
72309912	Docente	10

GxS

1045106393	Docente	10
98610102	Docente	10
8015245	Docente	8
70256383	Docente	7
22025810	Docente	7
1017195981	Docente	7
98713454	Docente	7

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo haciéndole saber que no hay lugar a interponer recursos, toda vez que se hace en cumplimiento a una orden proferida por el Juzgado séptimo Penal Municipal con función de Control de Garantías de Medellín.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, área de personal, nómina e historia laboral.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	22/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Teresita Aguilar G.	22/09/2020
Revisó:	Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	Marcela Mejía Peláez	22/09/2020
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	Luz Aida Rendón Berrio	22/09/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070002258

Fecha: 23/09/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se establece el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ALEX JAIR VILLAQUIRAN ASTAIZA, identificado con Cédula 10.296.550 Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, Especialista en Administración de la Informática Educativa y Magister en Gestión de la Tecnología Educativa como Docente de Educación Física Recreación y Deporte para la Institución Educativa Rural el Jordán, sede Colegio el Jordán del municipio de San Carlos, en reemplazo de Londoño Osorio Leonardo Identificada con Cedula 1.111.776.544 quien paso a otro ente territorial, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		23/09/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano		23/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23/09/2020
Proyecto	Yined Andrea Vallejo Martinez, Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	23/09/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Radicado: S 2020000398****Fecha: 01/07/2020**Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO DE TENIS DE CAMPO "TENIS CLUB RIONEGRO", que practica el TENIS DE CAMPO, con domicilio en el municipio de Rionegro cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° S02475 del 11/12/2015, que el día 30 de marzo de 2015 como consta en Acta de Asamblea Ordinaria N°1 y en Acta de reunión del Órgano de Administración N°008 como consta en el Acta de fecha 6 de agosto del 2019 y tras la renuncia de YELAINE RAMÍREZ GIRALDO quien fungía como presidente y OSCAR GÓMEZ GÓMEZ quien ostentaba el cargo de tesorero; se eligen miembros del órgano de administración y se distribuyen los cargos.
4. Que el señor OSCAR ARLEY URREA es su calidad de presidente electo solicita su inscripción y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,


**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor OSCAR ARLEY URREA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 70.953.311, como Representante Legal, en su calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO DE TENIS DE CAMPO "TENIS CLUB RIONEGRO", que practica el TENIS DE CAMPO, con domicilio en el municipio de Rionegro. Así mismo inscribir a los demás dignatarios:

MARIA CLEMENCIA ORTIZ PEREZ	Tesorera	C.C. N° 43.613.159
NESTOR DUQUE BUITRAGO	Secretario	C.C. N° 70.953.616

El periodo de los dignatarios será para culminar el vigente de 4 años y va hasta el 20 de abril del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

**Radicado:** S 2020000398

**Fecha:** 01/07/2020

**Tipo:** RESOLUCIONES

**Destino:** No registra.



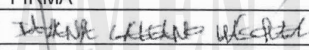

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SERGIO ROLDÁN GUTIERREZ**  
Gerente

**JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		23/06/2020
Revisó	César Augusto Orozco Muñoz		23/06/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**No. 163950 - 1 vez**

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---